Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DIEGO ARMANDO CASTRO
Radicación : 2021-0594

Resolver la corrección en el nombre de la parte demandada, en el proveído de fecha 02 de noviembre de 2021, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la presente acción ejecutiva, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

II.- CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso toda providencia puede ser corregida por el juez de oficio o a solicitud de parte mediante auto y en cualquier tiempo, cuando se haya incurrido en error puramente aritmético o por omisión o cambio o alteración de palabras siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Observa el Despacho que mediante proveído del 02 de noviembre de 2021, se ordenó seguir adelante con la presente acción ejecutiva dentro del proceso ejecutivo instaurada por BANCOLOMBIA S.A, contra DIEGO ARMANDO CASTRO, en cuyo auto se enunció como parte demandada a ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA, razón por la cual, al evidenciarse el error por alteración de la palabras dado que el nombre de la demandada es el enunciado anteriormente, y no como se dispuso.

En esa mediada, bajo la égida de la preceptiva antes citada resulta procedente la corrección del auto de fecha 02 de noviembre de 2021, en torno al encabezado del mismo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el encabezado del auto de fecha 02 de noviembre de 2021, por alteración de palabras conforme a lo motivado, en consecuencia la parte demandada corresponde a DIEGO ARMANDO CASTRO, y no a ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA.

SEGUNDO.-Lo restante del proveído pluricitado queda incólume

NOTIFÍQUESE.

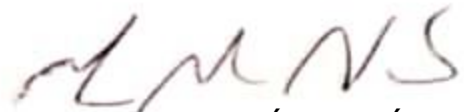

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

js